



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

NORMAS DEL PLAN GENERAL - 1973

RESERVA URBANA

**APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO**

30 DE MARZO DE 1973.

2.1 CONCEPTOS DEL SUELO DE RESERVA URBANA

1º.- Es suelo de reserva urbana el así definido por el artículo 64 de la Ley del Suelo, o sea, todo el comprendido dentro del perímetro urbano definido en el Plan General de Ordenación, considerado para ser urbanizado dentro de la zonificación del Plan y que cumpla las siguientes condiciones:

- a) No estar en sectores para los que exista plan parcial de ordenación - aprobado.
- b) Que esté fuera del perímetro que define el casco de la población.
- c) No estar urbanizado.

2.11 ALCANCE DE LAS NORMAS

- a) Se dan las normas generales para el planeamiento, urbanización y puesta en marcha de los Planes Parciales de ordenación, y como consecuencia, para la transformación en suelo urbano del suelo de reserva urbana.
- b) También se regula la edificación de tipo provisional que prevé la Ley del Suelo en tanto no se redacten los Planes Parciales de ordenación correspondientes, para aquellos sectores de reserva de suelo urbano, - que según el Plan de Etapas del Plan General no sean considerados como de actuación inmediata.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the stamp and extending downwards.

2.12 NORMAS QUE CONDICIONAN LA EDIFICACION DE TIPO PROVISIONAL EN EL SUELO DE RESERVA URBANA

Normas respecto a la intervención en el uso de las facultades de dominio.

2º.- Estando el suelo de reserva destinado como base para la preparación del suelo urbano, es fundamental que se controlen en él todas las actividades de edificación y se impida que se desarrollen actividades o usos que puedan en su momento retardar o dificultar la puesta en marcha de los planes parciales correspondientes.

3º.- Estos terrenos no podrán dedicarse a otro uso que al rústico. No cabrá efectuar en ellos explotaciones de yacimientos, movimiento de tierras, cortas de árbolados o cualquier otro uso análogo en pugna con su calificación urbanística, su legislación o en modo distinto al regulado en el Plan.

4º.- Cuando el descubrimiento de usos no previstos al aprobar los planes, fuese de tal importancia que alterase sustancialmente el destino del suelo, se procederá a la revisión de aquéllos, de oficio o a instancia de parte para ajustarlos a la nueva situación.

5º.- No obstante, si no hubieren de dificultar la ejecución de los planes, podrá autorizarse sobre los terrenos, usos u obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin de-



cho a indemnización, y la autorización aceptada por el propietario, deberá inscribirse bajo las indicadas condiciones en el Registro de la Propiedad.

6º.- Los edificios o instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación general del Plan, que resultaren disconformes con el mismo, serán calificados como fuera de ordenación.

7º.- No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y conservación del inmueble.

Sin embargo, en casos excepcionales podrán autorizarse obras principales o circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca en el plazo de 15 años contados a partir de la fecha en que se pretendiere realizarla.

8º.- Las parcelas fijadas como mínimas para el suelo rústico (2'5 hectáreas para seco y 0'2 hectáreas para regadio), se considerarán indivisibles en tanto no se redacten los planes parciales de ordenación del sector. En ningún caso podrá ser considerado como suelo urbano ni se permitirá edificar en él los lotes resultantes de una parcelación o reparcelación efectuada con la infracción de estas disposiciones, según define el artículo 79 de la Ley del Suelo.

2.13 NORMAS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y REDACCION DE LOS PLANES PARCIALES



92.-- Los planes parciales se desarrollarán de acuerdo con las fases, aprovechamiento y usos previstos en el Plan General de Ordenación. Se considerarán como elementos necesarios para el desarrollo y viabilidad del Plan General, y según especifica el artículo 10 de la Ley del Suelo contendrán los siguientes extremos:

- a) Delimitación de perímetros de las zonas en que por su distinta utilización se dividan los terrenos comprendidos.
- b) Señalamiento de alineaciones, nivelaciones y características de las vías y plazas que se deban modificar, conservar o crear.
- c) Superficies para espacios libres
- d) Emplazamientos reservados en cada zona a edificios y servicios públicos.
- e) Reglamentación del uso de los terrenos en cuanto a volumen, destino y condiciones sanitarias y estéticas de las construcciones y elementos naturales en cada zona.

Estos extremos se contendrán en los documentos que especifica el apartado 2 del artículo 10 de la Ley del Suelo.

Los planes parciales deberán ser estudiados dentro de unidades completas de acuerdo con el Plan General de zonificación entendiéndose por unidad, un sector comprendido entre vías principales de tráfico y que tengan la extensión suficiente para emplazar la totalidad de los servicios correspondientes a un barrio, si es residencial.



El proyecto respetará las líneas viarias establecidas en el Plan General de Ordenación, con los anchos convenientes, según su categoría urbana, e igualmente deberá ajustarse a los criterios de zonificación.

10º.- Aprobado un plan parcial de ordenación se procederá si fuese necesario a la reparcelación de todos los terrenos comprendidos en el mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Suelo y con las condiciones técnicas estipuladas en las ordenanzas que se definan para el Plan parcial de ordenación.

2.2 NORMAS DE PLANEAMIENTO

2.21 NORMAS DE NUCLEACION Y DOTACION DE SERVICIOS PARA LA ESTRUCTURACION DE NUCLEOS URBANOS

11º.- En la estructuración de los núcleos a planear se define las siguientes unidades orgánicas:

- A) Unidad vecinal
- B) Unidad de barrio
- C) Unidad de distrito

Unidad vecinal

12º.- El concepto de unidad vecinal viene definido por los siguientes apartados:



- a) Es el núcleo urbano elemental compuesto como mínimo de 400 viviendas y 600 como máximo.
- b) Funcionalmente los servicios que la definen son los servicios escolares de primera enseñanza y la posible guardería infantil.
- c) Para el mínimo de 400 viviendas previsto nos daría una población de unos 2.000 habitantes lo que significaría unos 260 niños de edad escolar. Esto nos hace precisa una escuela de 8 grados como mínimo, por unidad vecinal.
- d) El radio de acción de las unidades escolares primarias no debe pasar de 300 m. Las unidades vecinales así concebidas quedan dentro de este radio de acción aún en el caso de edificación muy extendida.
- e) Socialmente la estructura de la unidad vecinal debe tender a que la relación de los vecinos sea posible en un marco a su propia escala y que tienda a diferenciar la personalidad del núcleo.
- f) Elemento fundamental es la PLAZA DE LA UNIDAD VECINAL reservada únicamente para peatones, cerrada o casi cerrada por edificaciones o porches; a ella se abrirá el bar, club o centro popular, estanco, farmacia, peluquería, prensa etc., pero sin que llegue a ser un centro comercial primario que no debe encontrarse en la unidad vecinal.

Unidad de barrio

13º.- El concepto de unidad de barrio viene definido por los siguientes apartados:



a) Está compuesta por 5 unidades vecinales que nos darán como mínimo los 10.000 habitantes.

b) Los servicios fundamentales que definen la unidad de barrio son:

1ª.- Los servicios parroquiales

2ª.- Los servicios comerciales y artesanales de primera necesidad.

3ª.- Una sección delegada de instituto de segunda enseñanza para 500 ó 600 alumnos.

c) Su población dá un número de 10.000 habitantes, cifra que permite la atención espiritual del Párroco en condiciones óptimas, siendo por otra parte el mínimo que permite el mantenimiento de la Parroquia.

d) El primer escalón comercial queda aquí encajonado de una manera realista y eficiente.

El centro comercial primario con los talleres artesanales tienen un margen amplio de vida y al mismo tiempo el usuario queda beneficiado por las inevitables competencias.

e) El barrio así concebido con su centro parroquial, su sección Delegada de Instituto y su centro comercial primario asistido complementariamente por los servicios sanitarios, culturales, y deportivos elementales, constituye la unidad urbanística mínima que a su escala goza de cierta autonomía en la organización de la ciudad.

Unidad de distrito:



14º.- Su concepto viene definido por los siguientes apartados:

- a) Por agrupación de un número aproximado de 10 barrios surge la unidad de distrito, unidad mixta de carácter urbanístico administrativo.
- b) Las características de los servicios fundamentales que la definen son las siguientes:

- I) Centro de distrito con carácter descentralizador de los servicios generales de la Ciudad.
 - Agrupa los servicios administrativos generales de la Ciudad, con referencia al distrito y
 - Constituye el segundo escalón comercial, agrupando todos aquellos comercios de uso no diario, pero frecuente.
 - Se proyectará como centro de atracción, en cuanto a espectáculos públicos, bares, restaurantes se refiere.
 - Centro administrativo de oficinas públicas y privadas, delegaciones de bancos, etc.
- II) Los servicios escolares completos de segunda enseñanza, están incluidos en la dotación de servicio de la unidad de distrito.

15º.- Reservas de superficie necesarias

Unidad vecinal

Equipos que la integran

m2. reservados por cada -
1.000 habitantes.



[Handwritten signature]

Equipo escolar

Grupo escolar.- Considerando un grupo escolar para un mínimo de 2.000 habitantes de la unidad vecinal. Nos alcanza un grupo de 8 grados para 260 niños de edad escolar.

a 10 m2. por niño 1.300

Equipo social y sanitario

Una guardería infantil en cada unidad vecinal 250

un centro social y centro médico 10

Unidad de barrio

Equipos que la integran

Equipo comercial

La superficie destinada a centro comercial de barrio depende de la categoría social de las unidades vecinales que la integran. Como término medio se puede tomar 1'0 m2. por vivienda.

200

Equipo escolar

Sección Delegado del Instituto de 2ª Enseñanza

500



[Handwritten signature]

Equipo social y sanitario

Dispensario-ambulatorio 10

Equipo religioso

Centro parroquial

Parroquia

Casa parroquial

Catequesis 200

Zonas libres

Pequeña zona deportiva adscrita al centro pa-
rroquial 80

Jardín de barrio 500

Unidad de distrito

Equipos que la integran

Equipo escolar

Instituto de 2ª enseñanza calculando a 0'15 -
niños por vivienda y 10 m2. por niño. 280

Equipo comercial

Centro comercial de distrito, la superficie a reservar
depende de:



[Handwritten signature]

1º. De la categoría social de los barrios a que sirve

2º. De la forma que están atendidas las primeras necesidades de los centros de barrio.

150

Se reservará como mínimo 0'75 por vivienda.

Equipo social y sanitario

Casa de socorro y centro médico de distrito

7

Maternidad

Centro de seguridad social

2

Equipo administrativo

Juzgados

Tenencia de Alcaldía

Delegaciones oficiales

6

Central telefónica

Guardia Civil

Correos y telégrafos

4

Zonas libres y deportivas

Parque de distrito, zona deportiva en la cual se reservará como mínimo 4 m2. por habitante.

En esta superficie quedará incluida la zona deportiva relativa al distrito.

4.000



[Handwritten signature]

2.22 CONDICIONES DE VOLUMEN

16º.- La edificabilidad y el aprovechamiento del suelo, en las distintas zonas definidas en el Plan Parcial, serán los que se indican en el Plan General de Ordenación para la zona de reserva objeto del estudio, y de acuerdo con las normas de edificación y planeamiento que se definen en las de suelo urbano.

2.23 CONDICIONES DE CIRCULACION RODADA

17º.- Las vías de circulación tal y como se estructuran en el Plan General pueden clasificarse en:

- Red arterial
- Vías principales
- Vías secundarias
- Vías elementales

18º.- Red arterial

- a) La componen la autopista, accesos desde la misma y la vía-parque; son vías rápidas, y por depender de la Dirección General de Carreteras, ésta determina las condiciones que tienen que cumplir.
- b) Se dispondrá obligatoriamente de vías de servicio marginales con un mínimo de 7 m. de calzada.

La separación entre las calzadas centrales y de servicio serán de un mínimo de 3 m. siendo destinado a zona verde.



19º.- Vías principales de tráfico de servicio

Son vías rápidas de interconexión de barrios y están determinadas en el Plan General de Ordenación. Se ajustarán en su trazado a las normas siguientes:

- a) Latitud mínima 30 metros, en su alineación.
- b) La calzada mínima será de 14 metros y dispondrán además de dos bandas de estacionamiento de 2'50 como mínimo.
- c) A lo largo de su trazado se preverán paradas de autobuses cada 500 metros como máximo.

20º.- Vías secundarias de tráfico local.

Son vías colectoras del tráfico dentro de las mallas formadas por las vías rápidas. Tendrán una latitud mínima de 22 metros entre línea de fachada. Su calzada mínima será de 10'50 y dispondrán de dos bandas marginales de aparcamientos de 2'50 cada uno como mínimo.

21º.- Vías elementales de servicio a vivienda

Son las vías mas elementales de tráfico rodado que dan servicio a las unidades vecinales y pueden terminar en fondo de saco. Sus características mínimas son las siguientes:

- a) Tendrán una latitud mínima de 15 m. entre alineaciones de fachada. •



- b) Su calzada mínima será de 7 m.
- c) Dispondrán de una banda lateral de aparcamiento de 2'50 m. de ancho - como mínimo.
- d) En el caso de terminar en fondo de saco podrán tener un servicio máxi mo de 300 viviendas.

22ª.- Aparcamientos

- a) Apoyandose en las vías elementales de acceso a viviendas, y en caso ne cesario, se dispondrán estacionamientos o aparcamientos complementa--- rios hasta conseguir el número mínimo y necesario que se considere pa- ra el sector.
- b) En su defecto se dispondrá como norma general y como mínimo un aparca- miento por cada 4 viviendas.
- c) En los puntos indicados en el Plan General para parking se preverá su- perficie mínima de 5.000 m2. para uso de grandes aparcamientos ocupan- do toda la superficie o bien en edificios que ocupen solo parte pero - siempre con la posibilidad de lograr aparcamientos para vehículos en - cantidad no inferior a 300 coches.
- d) También se dispondrá la dotación del número de aparcamientos necesa--- rios para los servicios públicos, centros comerciales etc; tal y como se especifique en las ordenanzas del Plan parcial correspondiente, y - en su defecto se calcularán de acuerdo con la capacidad y el uso de -



[Handwritten signature]

las instalaciones a las que den servicio, disponiendo en todo caso un mínimo de 1'5 m2. por persona en el caso de transporte personal, y 0'5 m2. - por persona, en el caso de transporte colectivo.

2.24 RED PARA CIRCULACION DE PEATONES

23ª.- Independientemente de la red de tráfico rodado se dispondrá la red de circulación de peatones interna en las unidades residenciales y conectándo-- las con los servicios públicos.

Se ha de procurar, en todo momento, que dichas redes sean independientes en su trazado, teniendo el mínimo de coincidencias posibles.

24ª.- Las unidades vecinales no deben quedar partidas por vías de tráfico rodado. Estas deben quedar periféricas a la unidad, y el acceso de la unidad - vecinal a sus servicios escolares también debe hacerse sin cruzar las vías de - tráfico rodado.

25ª.- En el planeamiento de las unidades de barrio estará perfectamente de finida la vía principal de peatones que una entre si los centros o plazas de - todas las unidades vecinales y a su vez los una con los servicios generales del barrio y el centro de barrio.

26ª.- El ancho mínimo pavimentado de la vía principal de peatones será de, 1'80 metros.

Las sendas secundarias y terciarias tendrán una latitud mínima de 1'20 y 0'60 -



metros respectivamente, y darán servicios a todas las viviendas buscando el mínimo desarrollo.

2.25 REGULACION ENTRE LOS CRUCES Y POSIBILIDAD DE ACCESO ENTRE LAS VIAS DE TRAFICO

27^a.— Las distancias mínimas de cruces entre los distintos tipos de vías de tráfico descritas son las que se indican en el siguiente cuadro:

DISTANCIAS MINIMAS ENTRE CRUCES PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE VIAS

	A vías elemen- tales	A vías secunda- rias	A vías princi- pales de trá- fico de servi- cio	A vías de trá- fico - rápido
De vías elemen- tales.	30	100	150	Solamente a las vías de servicio.
Vías secundarias	-	250	250	Solamente a las vías de servi- cio.
Vías principales de tráfico de ser- vicio	-	-	250	500
De vías de tráfico rápido.	Objeto de Proyecto especial por la Oficina técnica correspondien- te.			

28^a.— Los radios mínimos de enlace entre vías secundarias o vías elementales no podrán ser en ningún caso inferiores a 6 metros.



29º.- Los cruces o accesos a vías de tráfico importante, se sujetarán a las disposiciones vigentes o que se establezcan en su momento por la Dirección General de Carreteras.

2.3 NORMAS DE URBANIZACION

Son las que se refieren a las condiciones de los servicios de agua, alcantarillado, luz, pavimentación y jardinería.

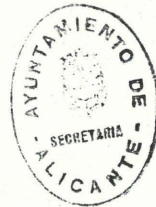
2.31 CONDICIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

30º.- Para proyectar las redes de abastecimiento de agua se tendrá en cuenta los siguientes gastos diarios mínimos.

Unidades urbanísticas de 10.000 a 20.000 habitantes de	150	litros/Habit
Unidades urbanísticas de 20.000 a 40.000 habitantes de	200	" "
Unidades urbanísticas superiores a 40.000 habitantes de	250	litros/habit. en adelante.

31º.- En estas cifras van incluidas las necesidades de los servicios públicos, pero no los servicios industriales que dado su carácter variable se determinará de acuerdo con el tipo de industria.

32º.- El consumo máximo diario se cifra en 1'60 veces el consumo específico medio; es decir, siendo Q el agua consumida en un año por habitante, $(Q/365) \times 1'60$ será el consumo máximo al día (G). El máximo por hora será de 1'80 veces el promedio, o sea igual a $(G/24 \times 1'80)$. A este máximo habrá que ajustar las tuberías



rias y el caudal de una red de distribución. El consumo medio específico se calculará como es natural también con el incremento de población previsto y con un aumento ulterior estimado en 2 a 6 por ciento que resume la tendencia natural, manifiesta en todas las ciudades, a aumentar el grado de bienestar de la colectividad.

Además se tendrá en cuenta, con previsión de futuros enlaces o prolongaciones a otras redes las posibles necesidades de aquellas zonas perimetrales que tuvieran que guardar en su día dependencia o relación.

33º.- También habrá de considerarse como parte integrante del servicio de abastecimiento de agua, la instalación de bocas de riego e incendio, y de aquellos otros elementos que introducidos en las redes faciliten el buen funcionamiento del servicio en régimen de explotación, tales como válvulas de corte, de desagüe, ventosas y según también su situación, la cobertura y protección de la instalación.

2.32 CONDICIONES DE LOS SISTEMAS DE EVACUACION

34º.- Se referirá a las condiciones de las redes colectoras, de desagüe, de depuración y de aprovechamiento.

35º.- Las redes de alcantarillado se establecerán por el sistema unitario.- Excepcionalmente, se empleará el sistema separativo en casos especiales en que por la composición de las aguas residuales, de sectores industriales, afluyan a



la red colectora caudales importantes con perjuicio para la conservación de la red. En estos casos, las redes de desagües industriales dispondrán antes de la evacuación directa al colector general de la zona, de las instalaciones de tratamiento de las aguas, que sean precisas, para la retención o conversión en inocuas de las materias en suspensión o disolución que pudiesen causar perjuicios a la red colectora.

36ª.- La forma y sección de los conductos situados bajo las calles variarán según el sistema de canalización. La sección se calculará de acuerdo con la velocidad máxima de 2 metros por segundo y mínima de 0'50 a 0'40 metros por segundo. Las pendientes a considerar estarán comprendidas entre el 20 y el 6 por mil para diámetros inferiores a 0'60 metros; del 3 al 1 por mil para diámetros superiores a 1 metro y hasta 0'2 - 0'5 por mil para los colectores principales.

La sección de los conductos, forma y disposición será la que convenga para facilitar las inspecciones, la limpieza y las eventuales reparaciones. Los depósitos se removerán mediante descargas periódicas de masas de agua de 0'5 a 2 m³.

37ª.- Los conductos subterráneos del alcantarillado, los colectores secundarios y los grandes colectores seguirán el trazado de la red de calles y de los espacios libres de uso público.

38ª.- El cálculo de las secciones se determinará de acuerdo con el consumo máximo por hora, para lo cual se utilizará como punto de partida el 1/10 del con



sumo específico diario máximo, es decir, el 1'60 Q/365 siendo Q el agua distribuida, durante un año por habitante. Para el cálculo de las aguas pluviales depende de las aguas caídas en una determinada cuenca. Se estima la cifra de 100 litros/segundo habitante como la más conveniente para el cálculo. El coeficiente de retardo solo se tendrá en cuenta en los colectores principales y de gran longitud.

39ª.- Se realizará una depuración completa de las aguas residuales directamente en la desembocadura del colector principal, para evitar la contaminación del terreno; únicamente así podrá permitirse la difusión sobre el mismo y su empleo para usos agrícolas. La superficie necesaria para la difusión se estimará en una hectárea para una población de 2.000 habitantes a 5.000, según la porosidad del terreno. Para usos agrícolas la proporción oscilará entre 200 a 1.000 habitantes, por hectárea irrigada.

40ª.- Como elementos integrantes de las redes de saneamiento habrá que considerar los imbornales o sumideros, pozos de registro y cámaras de descarga. Los imbornales para la recogida de aguas, de calles, espacios libres etc. serán de cierre hidráulico, con desagüe directo a pozos de registro, irán provistos de decantadores de arenas y la sección útil de paso no será inferior a 300 cm². La separación entre ellos será de 30 a 50 metros. Los pozos de registro, que tienen por finalidad la inspección y limpieza de las instalaciones se dispondrán sobre el eje de estas, o bien lateralmente mediante galería transversal de comunicación cuando la conducción discurre por la calzada de una calle que por su impor-



tancia sea de intenso tráfico . Se situarán siempre en los puntos de encuentro - de canalizaciones, cambios de dirección horizontal y vertical y a distancias que oscilará de 30 a 70 metros, según la importancia de cada canalización para los - tramos rectos. Las cámaras de descarga se emplearán en los tramos iniciales de - las redes situadas en aquellos sectores de escasa pendiente natural y pequeño - arrastre de aguas pluviales en relación al aflujo de aguas negras o de gran proporción de sedimentos.

2.33 CONDICIONES DE LAS REDES ELECTRICAS Y ALUMBRADO DE LAS VIAS PUBLICAS

41º.- El alumbrado responderá a los siguientes requisitos:

a) Iluminación horizontal media.- (A 1-1'50 metros del pavimento). Será de 5 lux como término medio, en todo caso se tendrá en cuenta las especiales características de las calles.

Calles de escaso tráfico, espacios libres patios de manzana etc.	1 a 5 lux
Calles de tráfico mediano	5 a 15 lux
Calles de tráfico importante	15 a 30 lux

b) Uniformidad de distribución.- Se observará la natural uniformidad de la luz cuidando una distribución racional de los aparatos, su altura en relación al pavimento y elección de los tipos cuyo sólido fotométrico resulte mas adecuado - en cada caso.



42º.- El cálculo se basará en los niveles medios de iluminación obtenidos mediante la determinación de las curvas isoclaras o de igual iluminación. La relación entre iluminación máxima y mínima, o coeficiente de uniformidad, no deberá ser superior a 5 en calles de tráfico importante y 10 para calles de tráfico escaso o mediano.

Al calcular la cantidad de lúmenes necesarios para iluminar una calle, se considerará que por término medio, solo son aprovechables el 60% de los lúmenes proporcionados por lámpara.

43º.- En el alumbrado de las calles será necesario proyectar también luz, siquiera en cantidad reducida hasta la fachada de los edificios y la base de éstos. En las vías fundamentales de tráfico, por el contrario, el flujo luminoso deberá concentrarse en la calzada y sus inmediaciones. Se exigirá la posición bilateral y a efectos de uniformidad se preferirá la disposición de aparatos alternos a la simétrica.

44º.- La separación S y la altura H de los aparatos estarán ligados por la relación S/H, que generalmente variará de 3 a 7. Se tendrá en cuenta que a mayor altura disminuye el peligro de deslumbramiento; teniendo esto en cuenta, en vías importantes de tráfico se exigirá altura de 8 a 10 metros.

45º.- Como datos de cálculo se estima una lámpara por cada 400 a 1.000 m^{2.} de calle.



A circular stamp from the Ayuntamiento de Alicante is visible on the left side of the page. The text around the stamp reads "AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". Below the stamp, there is a large, stylized handwritten signature.

46º.- El servicio público se suministrará por canalizaciones subterráneas constituidas por redes anulares de distribución. La alimentación de estas redes procederá de casetas de transformación a su vez enlazadas entre si mediante redes principales de alimentación a A.T, cuyo tendido compete a la compañía administradora. Salvo casos muy especiales y con caracter provisional se instalarán las líneas de alimentación a grupos urbanos con conductores aéreos. Los consumidores industriales con fuerte demanda de servicio, excepcionalmente podrán instalar redes aéreas de alimentación a alta tensión disponiendo de la caseta de transformación propia.

47º.- La traza de las redes seguirá el trazado de calles, espacios, etc. , y de no existir dificultad para ello seguirá con paralelismo a las demás canalizaciones de servicios urbanos.

48º.- La instalación que irá debidamente protegida y prevista de los elementos complementarios como cajas de empalme y derivación, arquetas, registros, etc se ajustará a las condiciones en vigor exigidas en el Reglamento Electrotécnico de baja y alta tensión.

2.34 SERVICIOS DE TELEFONIA, ETC.

49º.- Aunque la instalación de estos servicios se realiza por la compañía de suministros a medida que la demanda lo solicita, habrá que preverlos reservando espacio para las canalizaciones. Estas canalizaciones generalmente discurren por las vías mas importantes, de las que se derivan a las vías secundarias o



espacios libres, mas indicados para la distribución de los edificios.

En previsión, además de dejar espacio, se instalarán en los cruces de calzadas y pasos estratégicos, conductos para alojamiento de las instalaciones llegado su momento. Las profundidades reglamentarias, secciones y demás características se ajustarán a las necesidades previsibles y normas de uso de la compañía de servicio, que habrá de facilitar una buena colaboración y la información necesaria.



2.35 CONDICIONES DE OTROS SERVICIOS PUBLICOS

50º.- Se tendrá en cuenta el servicio de limpieza urbana, que podrá estar - confiado directamente a la administración, a empresas autónomas constituidas al efecto y dependientes del Municipio, o a terceras personas por contrata.

51º.- Igualmente se estudiará la solución de recogida de desperdicios domésticos. Para el cálculo se tomará como promedio, aproximadamente la cantidad de - 0'500 Kilos al día por habitante, lo que equivale a un volumen de un litro. La - recogida de las casas se hará a partir de cámaras colectoras comunes de donde se verterán directamente a autocamiones apropiados; la selección de los productos - aprovechables podrá efectuarse en estaciones intermedias especiales que habrán - de disponerse al menos en los núcleos de 20.000 a 40.000 habitantes y que constarán de las instalaciones de incineración correspondientes. Será obligatoria la - instalación de crematorios en las proximidades de industrias con desperdicios re conocidos como infectos o nocivos, y de los mercados de ganado y mataderos.

52º.- Provisionalmente y de modo excepcional podrán emplearse depresiones del terreno para el relleno de desechos de residuos domésticos no considerados infectos o nocivos. En estos casos se verterá en lugares bien deslindados; los productos se extenderán cuidadosamente en capas que comprendan la producción diaria y que se cubrirán al punto con una capa de tierra natural inerte de 0'25 metros de espesor. Tales depósitos no se permitirán a menos de 1.500 metros de las viviendas mas próximas.

53º.- Otro servicio que estará resuelto en los planes parciales será el de la recogida y transporte de los materiales de derribo y excavaciones a los vertederos públicos. A estos podrá llevarse igualmente los residuos de algunas elaboraciones industriales, como escorias de hornos, tierras inertes de laboratorio químico y restos de tejeras y similares. Las zonas especiales de relleno estarán distribuidas en los terrenos rústicos inmediatos a la Ciudad.

CONDICIONES GENERALES COMUNES A TODAS LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS

54º.- Se refieren a la ordenación de las canalizaciones de los servicios urbanos de instalación fija. En ellos se agrupan los siguientes: alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado público, electricidad, telefonía urbana etc.

Todas las canalizaciones deberán ser paralelas y discurrirán por las aceras a ser posible. Previamente habrá de realizarse un estudio de conjunto de todas, considerando la jardinería, si esta interviniese también.



2.36

55º.- En las vías importantes en que discurra un colector de alcantarillado, se instalarán tuberías de servicio en las aceras; de igual forma si existe tubería principal de agua, discurrirán también por las aceras tuberías de servicio. En calles de menor importancia en que las canalizaciones no sean bilaterales se establecerán anticipadamente pasos transversales para las conducciones de las futuras acometidas a los edificios, en evitación de posteriores aperturas sobre los pavimentos fundamentales de calzadas.

56º.- Para las instalaciones de servicios urbanos cuya utilización no sea obligatoria, no dependiendo su explotación de la Administración, se tendrá en cuenta las mismas observaciones respecto a los pasos transversales de acometidas a los futuros edificios.

57º.- Las condiciones técnicas de instalación dependerán en cada caso de la índole o finalidad de cada servicio, así como de sus necesidades, pero en todo caso las profundidades de las canalizaciones se ajustarán a las coberturas mínimas preceptivas en las vías públicas o espacios libres de dominio público, en relación a los tipos de pavimentos y presiones que soporten. En ningún caso la profundidad será inferior a 60 centímetros. La separación entre las distintas canalizaciones será la necesaria para garantizar que la ejecución o reposición de alguna pueda efectuarse sin peligro de deterioro de las que se hallen lateralmente en servicio.

Esta observación habrá de tenerse en cuenta para las alineaciones de árboles



A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned below the official stamp.

les si existiesen dentro de la vía, o para los casos de espacios libres interiores en relación a las superficies destinadas a zonas verdes.

2.37 PAVIMENTACION Y JARDINERIA

Al proyectar estos servicios se tendrán en cuenta las siguientes normas:

58º.- Las rasantes deberán adaptarse, a ser posible, a la forma del terreno, a fin de evitar grandes movimientos de tierras y dificultades en las canalizaciones, si bien ha de tenerse en cuenta que la pendiente longitudinal de las calzadas dependerá de la importancia de la circulación. Las calles residenciales podrán tener mas pendiente que aquellas en que predomina la circulación, así como también las superficies destinadas a peatón en espacios libres. La pendiente no podrá exceder de 15% para calles de circulación ni de 30% en sendas de peatón.

59º.- Las calidades y espesores corresponderán a los servicios que hayan de prestar. En casos especiales de vías con futura evolución podrán emplearse pavimentos provisionales que en su día puedan constituir excelente subfirme para otro de mejor calidad.

60º.- Los espacios libres habrán de quedar tratados en la totalidad de su superficie. Las superficies no pavimentadas se destinarán a espacios verdes cuya realización quedará comprendida en el programa de las obras. La delimitación de estas superficies se determinará en función de las características de la unidad a urbanizar y fundamentalmente de su densidad de población.



61º.- La jardinería de los espacios libres resultará dependiente del trazado de penetraciones para vehículos, sendas, zonas de recreo y andenes de acceso a los edificios. Según la superficie disponible se empleará en ella especies arbóreas de carácter local con preferencia pino mediterráneo, palmeras, ciprés, setos, césped y geranios.

62º.- Los pavimentos de sendas o andenes de acceso serán de tipo hidráulico. Las superficies que pudieran quedar comprendidas entre estas y las zonas verdes se pavimentarán también, aunque con otra calidad.

Alicante, Mayo de 1.968

EL ARQUITECTO,

J. Solera

Fdo.: Juan Antonio García Solera.

EL ARQUITECTO,

Julio Ruiz Olmos

Fdo.: Julio Ruiz Olmos.



OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA ALICANTE